



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 DE JUNIO DE 2023

Impugnación Actas No. 2022 – 00269

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación [[10RecursoReposicion.pdf](#)] formulado por el demandante, respecto del auto adiado 18 de octubre de 2022 a través del cual se dispuso rechazar la demanda presentada [[09AutoOrdenaRechazarCaducidad.pdf](#)].

I. ANTECEDENTES:

1.- Arguye la parte actora no compartir la decisión adoptada por el despacho, por cuanto en su sentir la caducidad en el asunto de autos no se ha configurado, toda vez que la demanda fue formulada dentro del término de ley mas exactamente el 26 de mayo de 2023.

En ese sentido, solicita sea revocada la decisión censurada y en su lugar se proceda admitir la demanda.

II. CONSIDERACIONES:

1.- El recurso de reposición fue instituido por el legislador en el artículo 318 del C. G del P., para que el juzgador revoque o reforme su decisión, cuando al emitirla se ha incurrido en un error.

2.- Bien pronto, se anuncia la prosperidad de la reposición formulada, por cuanto de la revisión de las presentes diligencias es claro que si bien la fecha de reparto de la acción que nos ocupa data 31 de mayo de 2022; nótese, como de la siguiente imagen [[05CorreoReparto.pdf](#)] se vislumbrá que el actor cumplió con la carga que le impone el canon 382 del

C. G del P., presentándola el 26 de mayo de la pasada anualidad, es decir, un día antes evitando así la configuración del fenómeno de la caducidad.

De: Demanda en Línea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 15:56
Para: WICREAR@HOTMAIL.COM <WICREAR@HOTMAIL.COM>; OFELY_19@HOTMAIL.COM <OFELY_19@HOTMAIL.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 427598

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 427598 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO - MAYOR CUANTÍA
Clase de Proceso: 31-03-01 PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTÍA)

2.1. En tal sentido, no tiene el demandante por que verse perjudicado por el hecho de que la demanda no haya sido repartida el mismo día de la presentación, si en cuenta se tiene que aquel a través de los canales digitales implementados por la Oficina Judicial de Reparto de la Rama Judicial lo hizo de forma idónea.

3. Luego, lo procedente será reponer la decisión fustigada, para en su lugar proceder a la admisión de la demanda atendiendo que la misma fue subsanada en legal forma.

Así las cosas, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá,

III. RESUELVE:

PRIMERO: **REPONER** el auto calendarado 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: **ADMÍTASE** por el procedimiento VERBAL, la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovida por

WILLIAM RAFAEL CRESPO ARZUZA contra **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ARBOLETE I – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

RECONOCER personería para actuar a la togada GLORIA OFELIA SOLORZANO TORRES como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

PREVIO a decidir sobre la suspensión provisional de los actos objeto de debate, préstese caución por la suma de \$4.000.000.

NOTIFÍQUESE,



LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.47 del 22 de junio de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria